

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año. Un número suelto 2 rs.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 19 de Mayo de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE TUDELA.

Rústicas.

Clero.

MENOR CUANTIA.

Espediente núm. 96. = Inventario números 5721 y 5722. = Dos fincas rústicas, situadas en el término de Sorban, jurisdiccion de la ciudad de Cascante, procedentes del Cabildo de

la misma, linda la una por N. á D. José Gomara, S. á un olivar de Florencio Gimenez, E. á herederos de D. Julian Arigita, y O. al rio Nau; consta de una robada y 13 almutadas, equivalentes a 16 áreas, 28 centeareas, 35 decímetros y 15 centímetros cuadrados, tasada con inclusion de 3 olivos, en setenta rs. de renta y en mil quinientos id. para venta: la lleva en arriendo José Fuentes, y paga ochenta rs. al plazo 15 de Agosto. = Otra, lindante por N. al rio Nau, S. á D. José Gomara, E. á olivar de los herederos de D. Julian Arigita y O. al rio Nau; consta de 7 almutadas, equivalentes á 3 áreas, 93 centeareas, 7 decímetros y 43 centímetros cuadrados, tasada en nueve rs. de renta y en doscientos id. para venta: la lleva en arriendos José Fuentes por veinte rs. plazo 15 de Agosto.

Estas dos fincas componen la cabida de 2 robadas y 4 almutadas; sus tasaciones ascienden á setenta y nueve rs. de renta y á mil setecientos id. para venta, y se han capitali-

zado en dos mil doscientos cincuenta rs. los cuales serán el tipo para el remate.

Espediente núm. 97.—Inventario núm 5738. —Una pieza de tierra blanca, situada en jurisdicción de la ciudad de Cascante, y término de Carra-Tudela, procedente del Cabildo de la misma, linda por N. á la carretera, S. á pieza de D.^a Micaela Sancristobal, E. D. Cipriano Remiro, y O. D. Luis Rueda; consta de 2 robadas y 4 almutadas equivalentes á 20 áreas, 21 centeáreas, 52 decímetros y 60 centímetros cuadrados tasada en cincuenta rs. de renta y en mil ochenta id. para venta; la lleva en arriendo D. Julian Muro, y paga 3 robos de trigo al plazo 15 de Agosto, que equivalen á una fanega, 6 celemines y 2 cuartillos, ó sean 8 decálitros, 4 litros, 3 decilitros y 6 centilitros, que graduados á diez y nueve rs. 35 cénts. robo precio medio del decenio de 1849 á 1858 importan cincuenta y ocho rs. 5 cents. y se han capitalizado en mil trescientos seis rs. 13 cénts. los cuales serán el tipo de la subasta

Espediente núm. 98.—Inventario núm 5739. —Una finca, situada en el campo de Traslapúente, jurisdicción de la ciudad de Tudela, y término titulado del rio Carramurillo, procente de la Parroquia de la Magdalena de la misma; consta de tres robadas 12 almutadas equivalentes á 33 áreas, 68 centeáreas, y 74 decímetros cuadrados, linda por N. D.^a Bárbara Irurtia, S. D. Manuel Burgaleta, E. D. Bárbara Irurtia, y O. rio Ebro, contiene dos olivos, y se advierte que cinco almudes de terreno no se riegan y están plantados de árboles chopos, tasada en ciento quince rs. de renta y en dos mil trescientos id. para venta, y se ha capitalizado en dos mil quinientos ochenta y siete rs. 50 cénts. los cuales serán el tipo de la subasta.

Espediente número 99.—Inventario números 5755 y 5756. —Dos fincas rústicas, situadas la una en el campo de traslapúente, término

de la Arquilla, jurisdicción de la Ciudad de Tudela, procedentes de la torre de St.^a María linda por N. Mariano Perez S. Manuel Tabuena, E. y O. Francisco Urtasun, consta de cuatro robos doce almudes, equivalentes á 42 áreas, 66 centeáreas y 16 decímetros cuadrados tasada en sesenta rs. de renta, y en mil ciento cuarenta id. para venta. —La otra en el término de Rio nuevo, linda por N. D.^a Bárbara Irurtia, S. D. Francisco Urtasun, E. Mariano Perez, y O. á otra del estado; consta de seis robos, ocho almudes, equivalentes á 58 áreas y 39 centeáreas, contiene diez y siete olivos, tasada en ciento cincuenta rs. de renta y en tres mil cien id. para venta.

Estas dos fincas componen la cabida de once robos y cuatro almudes, equivalentes á una hectárea, 1 area, 5 centeáreas y 16 decímetros cuadrados; sus tasaciones ascienden a doscientos diez rs. de renta, y cuatro mil doscientos cuarenta id. para venta; no producen renta y se ha capitalizado la graduada, en cuatro mil novecientos cincuenta rs. los cuales serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 100—Inventario números 5752, 5753 y 5754. —Tres fincas rústicas, situadas en jurisdicción de la Ciudad de Tudela procedentes del Capítulo St.^a María de la misma, á saber. —Una en el campo de Traslafuente y término de Fijo gazapo, de cabida cinco robos seis almudes, equivalentes á 48 áreas, 28 centeáreas y 93 decímetros cuadrados; linda por N. D. José Zapata, S. y E. camino, y O. D. Fulgencio Barrera, tasada en sesenta rs. de renta y en mil trescientos ochenta id. para venta. —Otra en el mismo campo que le anterior y término del Comeo, de cabida dos robos, nueve almudes, equivalentes á 22 áreas, 97 centeáreas y 42 decímetros cuadrados; linda por N. Bernardo Castel-Ruiz, S. Joaquin Montes, E. heredad del campo, y O. Teresa Lucas, tasada en quince rs. de renta, y en trescientos ocho id. para venta. —Otra en el mismo campo y término que la anterior, de cabida tres robos, ocho almudes, equivalentes á 31

áreas, 45 centeáreas y 65 decímetros cuadrados, linda por N. Joaquin Montes, S. José Clemos, E. Francisco Cárcar, y O. Javier Laita, tasada en veinte y cinco rs. de renta y en quinientos sesenta id. para venta.

Estas tres fincas componen la cabida de 11 robos 7 almudes, que equivalen á una hectárea, 2 áreas, y una centeárea; sus tasaciones ascienden á cien rs. de renta y á dos mil doscientos cuarenta y ocho id. para venta: no producen renta y se ha capitalizado la graduada en dos mil doscientos cincuenta rs. los cuales serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 101.—Inventario números 5749, 5750 y 5758.—Tres fincas rústicas, situadas en jurisdiccion de la ciudad de Tudela, procedentes del Capítulo S. Nicolás de la misma, á saber:—Una heredad en el campo de Traslapunte y término de Campo nuevo, fijo sin lanzas, de cabida 7 robos equivalentes á 62 áreas, 88 centeáreas y 15 decímetros cuadrados, linda por N. camino de Cabanillas, S. Marques de Campo nuevo, E. viuda de José Orobia, y O. José Maria Crespo: tasada en veinte y tres rs. de renta y en cuatrocientos veinte id. para venta.—Otra id. en el mismo campo y término que la anterior, su cabida 15 robos 15 almudes, equivalentes á una hectárea, 42 áreas, 5 centeáreas y 39 decímetros cuadrados; contiene 29 olivos, linda por N. D. Luis Benito, S. Barranco de S. Gregorio, E. senda de Cabanillas, y O. escorredero de la Nava, tasada en ciento cuarenta y cinco rs. de renta y en tres mil cuatrocientos noventa y siete id. para venta:—Otra id. en el mismo campo y término del Comeo; su cabida 7 robos 4 almudes, equivalentes á 65 áreas, 13 centeáreas y 27 decímetros cuadrados, linda por N. D. Matias Irigoyen, S. viuda de Ciriaco Diaz, E. Maria Sobernil, y O. rio Ebro; tasada en setenta y cinco rs. de renta y en mil setecientos cuarenta id. para venta.

Estas tres fincas componen la cabida de 30 robos y un almud, que equivalen á 2 hec-

táreas, 70 áreas, 6 centiáreas y 81 decímetros cuadrados; sus tasaciones ascienden á doscientos cuarenta y tres rs. de renta y á cinco mil seiscientos cincuenta y siete id. para venta: no producen renta y se ha capitalizado la graduada en cinco mil cuatrocientos sesenta y siete rs. y cincuenta cents. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 102.—Inventario números 5745, 5746, 5747 y 5748.—Cuatro fincas rústicas, situadas en jurisdiccion de la ciudad de Tudela, procedentes del Capítulo S. Nicolás de la misma, á saber:—Una heredad, tierra silíceo-arcillosa, situada en el campo de Traslafuente y término de Fijo giron, su cabida 5 robos 12 almudes equivalentes á 51 áreas, 65 centeáreas y 61 decímetros cuadrados linda por N. y O. Escorredero, S. senda del huerto de Fortera, y E. Sr. Marques de Campo nuevo, tasada en cuarenta rs. de renta y en novecientos setenta id. para venta.—Otra id. en el mismo campo y término que la anterior; su cabida 4 robadas equivalentes á 35 áreas, 22 centeáreas y 80 decímetros cuadrados, linda por N. viuda de Juan Garcia Celay, S. senda del término, E. herederos de Elias Artajo y O. Escorredero; tasada en cuarenta rs. de renta y en ochocientos id. para venta.—Otra id. en el mismo campo y término de la Nava; su cabida 14 robadas 4 almutadas equivalentes á una hectárea, 28 áreas, 2 centímetros y 42 decímetros cuadrados; contiene 67 olivos y 8 plantones, linda por N. D. Beatriz Francés, S. camino de la Calzada, E. Luis Benito, y O. herederos de José Insausti, tasada en trescientos cuarenta y cinco rs. de renta y en siete mil seiscientos diez id. para venta.—Otra id. en el mismo campo y término de Cobanillos; su cabida 7 robadas equivalentes á 62 áreas, 88 centímetros y 15 decímetros cuadrados, linda por N. á Silvestre Francés, S. viuda de D. Antonio Goicochea, E. escorredero, y O. Mangel Bona; tasada en ciento quince rs. de renta y en tres mil novecientos id. para venta.

Estas cuatro heredades componen la cabida de 31 robadas equivalentes á 2 hectáreas, 78 áreas, 48 centiareas y 95 decímetros cuadrados; sus tasaciones ascienden á quinientos setenta y cinco rs. de renta y á trece mil doscientos ochenta id. para venta: no producen renta y se ha capitalizado la graduada en doce mil novecientos treinta y siete rs. cincuenta cénts. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se celebrarán otros remates en los juzgados de Tudela.

7.ª Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 17 de Abril de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.